TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION ENTRE LA EICE EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA Y CATALINA GRISALES ALVAREZ.

Entre los suscritos, **ANDREA MARTÍNEZ ARIAS,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.035873.838, en su calidad de Representante Legal y Gerente, nombrada mediante Decreto municipal 057 del 05 de mayo de 2025 y acta de posesión Nº 014 del 05 de mayo de 2025, en uso de sus facultades legales de una parte, quien adelante se llamará **LA CONTRATANTE** y **CATALINA GRISALES ALVAREZ,** identificada con cedula de ciudadanía **N. 1.017.185.536**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en virtud de la prestación de servicios profesionales que **LA CONTRATISTA** realiza o realizará a favor de **LA CONTRATANTE**, este tiene o podrá tener acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, LEPD), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente Acuerdo, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **LA CONTRATANTE** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que **LA CONTRATANTE** establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. - LA CONTRATISTA se obliga a acceder a la información de **LA CONTRATANTE**, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de la función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - LA CONTRATISTA se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro de **LA CONTRATANTE**, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de **LA CONTRATANTE** que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARAGRAFO ÚNICO.
Se entiende que la cuenta de correo electrónico asignada a **LA CONTRATISTA** es una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente para propósitos laborales y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad de **LA CONTRATANTE**. **LA CONTRATISTA** acepta de manera expresa que **LA CONTRATANTE** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica. Cualquier violación a estas obligaciones, aún por primera vez, constituirá falta grave para todos los efectos legales.

CUARTA. DERECHOS DE AUTOR. - LA CONTRATISTA reconoce la titularidad de **LA CONTRATANTE** respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. **LA CONTRATISTA** acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que esté bajo su control **LA CONTRATANTE** si éste lo solicita.

QUINTA. DEBER DE COMUNICACIÓN. - LA CONTRATISTA se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por **LA CONTRATANTE**, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

TERRINORTE
EICE GIRARDOTA

SEXTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Acuerdo de confidencialidad, es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre **LA CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**. Por ello, **LA CONTRATISTA** garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - LA CONTRATISTA será responsable frente al **CONTRATANTE** y terceros de cualquier daño que pudiera derivarse para unos y otros del incumplimiento de los compromisos anteriores, pudiendo suponer el inicio de acciones legales, así como la reclamación de las indemnizaciones, sanciones y daños o perjuicios que **LA CONTRATANTE** se vea obligado a atender como consecuencia de dicho incumplimiento.

PARÁGRAFO. – LA CONTRATISTA se obliga a aplicar en el desarrollo de sus funciones las políticas del tratamiento de los datos establecidas por **LA CONTRATANTE**. En todo caso, adoptará las directrices señaladas en el manual del usuario suministrado por **LA CONTRATANTE**.

OCTAVA. FINALIDAD DE LOS DATOS- LA CONTRATANTE comunica a **LA CONTRATISTA** que sus datos personales recogidos en el momento de la contratación, los comunicados a lo largo de la duración del contrato y aquellos que comunique en el futuro a **LA CONTRATANTE** para el cumplimiento de sus obligaciones legales, formarán parte de una base de datos de la que es titular la **EICE TERRINORTE**, con la finalidad de gestionar la relación laboral o profesional que les une. **LA CONTRATISTA** declara estar informado de los derechos de consulta y reclamos que podrá consultar dirigiéndose a **LA CONTRATANTE**, bien por correo electrónico a gerencia@terrinorte.com, indicando en el asunto el derecho que se desea ejercitar, o bien por correo ordinario calle 11 N. 16-13, Girardota, Antioquia.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS. - LA CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las funciones y obligaciones específicas recogidas en la política, procedimientos de protección de datos de la normatividad vigente.

Se firma en Girardota al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

Andrea M

ANDREA MARTINEZ ARIAS
Gerente
EICE TERRINORTE

Catalina G.

CATALINA GRISALES ALVAREZ
CÉDULA: 1.017.185.536
CONTRATISTA